

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Bases reguladoras y convocatoria pública del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2024"**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA (BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En sesión celebrada 29 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2024".

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Marco normativo

La presente convocatoria se registrará por las bases de la misma y por la siguiente normativa: Ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023).

Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención

Ayudas a la contratación laboral XII Plan de Empleo 2024.

El vigente plan estratégico de subvenciones (2022-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 21/01/2022, contempla la línea de subvención 28/ acción: ayudas al fomento de la contratación laboral en Vitoria-Gasteiz, modificado por ficha adjunta: ficha 08_07_03, aprobada en Junta Gobierno Local el 29 de noviembre de 2024.

En razón de la precitada línea, estas ayudas se dirigen al apoyo de la generación de empleo indefinido. Así mismo, a fin de conseguir el mayor alcance posible en su efectividad, estas ayudas tienen un carácter generalista, dirigido a todos los sectores.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través de la actividad de fomento perseguida de estas ayudas son:

Apoyar a las empresas locales que realicen contrataciones dirigidas a personas desempleadas empadronadas en este municipio e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y dichas contrataciones se ubiquen en un centro de trabajo del municipio.

Apoyar la generación de empleo de las personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es favorecer la contratación laboral de las personas desempleadas del municipio. Con dicho objetivo se establecen las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia simple dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Acciones y gastos subvencionables

El número de ayudas queda limitado a tres por empresa, persona autónoma o entidad en cada tipo de ayudas.

Contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Tipo 1. Contratos indefinidos.

Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial con un mínimo del 50 por ciento de jornada, durante todo el periodo de subvención.

Serán subvencionables las contrataciones que se lleven a efecto a partir del día 3 de abril de 2024 y como máximo, hasta el 30 de abril de 2025 (incluido).

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media. A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.

La empresa está obligada a mantener, al menos durante 12 meses, el contrato indefinido objeto de subvención.

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

Tipo 2. Contratos de duración determinada de artistas y personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos.

Contratos de duración determinada de artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, definidos según el anexo I del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La duración de estos contratos y del periodo subvencionable será, como mínimo de tres (3) meses, a jornada completa o a jornada parcial de, como mínimo el 50 por ciento de jornada, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato de formación y aprendizaje. La duración máxima de la subvención por contrato presentado será de seis (6) meses, con independencia de que la duración del contrato sea igual o superior a seis (6) meses.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media. A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.

Las contrataciones (formalización de los contratos) para que sean objeto de subvención deberán tener lugar entre las siguientes fechas: 03 de abril de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 (incluido).

No obstante, el periodo subvencionable será del 3 de abril de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 (incluido) correspondiente al periodo de tiempo en que deberá estar comprendida la duración de los contratos (teniendo en cuenta la duración mínima subvencionable (3 meses), y máxima subvencionable (6 meses)), y no siendo obstáculo que las contrataciones se prolonguen más allá del término requerido, sin que en ningún caso los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

Base 4. No serán objeto de subvención

Las contrataciones formalizadas por empresas afectadas por el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta) durante el periodo de los 6 meses previos a la fecha de contratación y hasta la fecha de resolución de la presente convocatoria.

Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador o trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

La contratación de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa en el plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud.

Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

Los contratos de formación y aprendizaje.

Los contratos realizados en la modalidad de fijos discontinuos.

Los contratos que se celebren en la modalidad de contrato relevo.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones.

Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre excepto las relaciones laborales incluidas en el apartado e) de dicho artículo que puedan ser subvencionables en las ayudas tipo 2 de esta convocatoria.

Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de "minimis" establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 88, viernes 28 de julio de 2023). Las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTHA y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios (www.vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las empresas/entidades solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6. Requisitos para ser empresa/entidad beneficiaria

6.1. Para ser empresa beneficiaria, se deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.

6.2. Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos desde el inicio de la contratación:

Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo, y actividad económica, sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; o por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis 1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, probado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.

No haber obtenido otras subvenciones por la contratación de la misma persona en anteriores convocatorias del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz.

Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución.

En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

6.3. Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

- Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz el día anterior a la contratación.
- Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social, e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio vasco de empleo el día inmediatamente anterior a la contratación, en ambos casos.

Base 7. Recursos económicos

La dotación económica de la convocatoria será de un importe global de dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ochenta y dos euros (2.259.082,00 euros), con cargo a las partidas:

0823.2411.480.15 denominada "Plan Comarcal Aportación Lanbide", del presupuesto municipal para el año 2024 (1.849.082,00 euros) y,

0823.2411.480.20 denominada "Plan Comarcal Aportación municipal a la contratación", del presupuesto municipal para el año 2024 (410.000 euros).

La asignación presupuestaria se distribuirá de la siguiente forma entre ambos tipos de ayudas:

Tipo 1: dos millones ciento ochenta y nueve mil ochenta y dos euros (2.189.082,00 euros).

Tipo 2: setenta mil euros (70.000,00 euros).

Tras el procedimiento de concesión de las ayudas, en caso de que la cuantía de ayudas a conceder en alguno de los dos tipos sea inferior a la cantidad asignada en el apartado anterior, dicho excedente de fondos podrá ser destinado a la subvención de aquellas solicitudes correspondientes al otro tipo de ayudas, que cumpliendo los requisitos de la convocatoria, haya quedado en una primera instancia sin atender por falta de presupuesto inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, la asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en

caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal, y conforme a las reglas recogidas en dicho artículo para la fijación y utilización de una cuantía adicional.

En caso de ampliación del crédito para la mencionada partida presupuestaria, se incrementará la asignación presupuestaria para las ayudas de tipo 1.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Base 8. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto, finalidad y/o periodo le sean otorgadas por cualquier administración o entidad pública o privada en relación al contrato presentado a subvención, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 9. Presentación de solicitudes: plazo y canales

9.1. Las presentes bases surtirán efecto, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el BOTHA y finalizará el 30 de abril de 2025 (tipo 1) y el 28 de febrero de 2025 (tipo 2), siempre y cuando previamente no se haya agotado la dotación económica de la convocatoria, en cuyo caso, se dará por finalizada la misma y por concluido el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

Las empresas interesadas deberán presentar las solicitudes (según modelo que se adjunta a las presentes bases como anexo I y anexo III para las ayudas de tipo 1 y anexo II y anexo III para las ayudas de tipo 2) y toda la documentación preceptiva indicada en la base 10, en las oficinas de atención ciudadana (OACS) y en San Martín (Pintor Teodoro Dublang sin número) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes fuera de plazo dará lugar a la desestimación de las mismas.

9.2. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

— A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

— Presencialmente en:

Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas (artículo 16.4 b), las solicitudes podrán presentarse: en las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

9.3. Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos con relación a la tramitación, que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas, todo sin perjuicio de su debida notificación en legal forma.

9.4. La presentación de solicitudes fuera de plazo establecido, dará lugar a una resolución de inadmisión.

Base 10. Documentación preceptiva

Sólo se admitirán 3 solicitudes por cada tipo de ayuda de cada empresa o entidad.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

10.1. Ayudas tipo 1:

Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas y declaración jurada de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos I y III de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.

Escrituras de constitución de la empresa o entidad, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal, con sus posteriores modificaciones únicamente en el caso de no haberse entregado esta documentación en las convocatorias de ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz de los años 2021, 2022 y 2023 siempre que no haya habido modificaciones.

Fotocopia del DNI del/la representante legal.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribirá la persona contratada.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media del día de la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribe la persona contratada.

En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Documentación acreditativa de la persona contratada:

DNI o NIE de la persona contratada.

Certificado histórico de padrón.

Informe de vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior a la contratación).

Certificado de periodos de inscripción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.

Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

Documentación acreditativa del contrato y costes salariales:

Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de dicha contratación.

Certificado de la empresa/entidad del coste salarial anual de la contratación. El cálculo de los costes salariales a efectos de esta convocatoria estará determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de subvención, más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa/entidad, durante los 12 meses posteriores a fecha de contratación. El certificado incluirá los datos completos de la empresa, persona trabajadora, periodo de contratación por el que se pide subvención, desglosando los costes de salario bruto y costes a cargo de la empresa, y deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa/entidad.

10.2. Ayudas tipo 2:

Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas y declaración jurada de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos II y III de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.

Escrituras de constitución de la empresa o entidad, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal, con sus posteriores modificaciones únicamente en el caso de no haberse entregado esta documentación en las convocatorias de ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz de los años 2021, 2022 y 2023 siempre que no haya habido modificaciones.

Fotocopia del DNI del/la representante legal.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribirá la persona contratada.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media del día de la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribe la persona contratada.

En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Documentación acreditativa de la persona contratada:

DNI o NIE de la persona contratada.

Certificado histórico de padrón.

Informe de vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior a la contratación).

Certificado de periodos de inscripción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.

Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

Documentación acreditativa del contrato:

Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de dicha contratación.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el caso de que su obligación de tributar sea en otras administraciones, no las nombradas con anterioridad, será la propia solicitante quien deba presentar las certificaciones correspondientes.

La empresa solicitante podrá denegar de forma expresa (anexo I) el consentimiento para la comprobación de oficio; en tal caso deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa.

Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 12. Procedimiento de concesión

12.1 Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia simple. Se entiende, a efectos de la presente convocatoria, como concurrencia simple el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realizará, para cada uno de los tipos de ayuda, atendiendo al orden de registro de entrada, por la comprobación de la concurrencia en la persona o entidad beneficiaria de los requisitos señalados en estas bases hasta el agotamiento del crédito, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En todo caso, la resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, con el fin de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas, en legal forma.

12.2 Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la resolución de las ayudas se realizará, previo informe técnico de la Unidad de Empleo del Servicio de Formación, Promoción de Empleo y Economía Social, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de la delegación de la resolución de los recursos y los reintegros en la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será el BOTHA y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, de carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguientes de la publicación en el BOTHA o bien de forma alternativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde su notificación.

Base 13. Plazo de resolución

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al día de inicio de la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

Base 14. Obligaciones de las empresas/entidades beneficiarias

14.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y el artículo 12 de la OGS, las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir: formalizar una contratación laboral, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la intervención general del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.

Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

14.2 Asimismo las empresas a las que se le conceda una ayuda de tipo 1 deberán cumplir con la siguiente obligación:

Mantener el contrato indefinido creado durante 12 meses, como mínimo, estando durante todo este período al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el reintegro de la subvención, con sus correspondientes intereses.

Durante dicho periodo, en el caso de que la persona cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa/entidad por cualquier circunstancia, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, cumpliendo con los mismos requisitos marcados en la convocatoria y en las mismas o mejores condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja. Deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución.

Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

En caso de no sustitución en los términos anteriores establecidos, se procederá al reintegro de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses.

En el caso de que alguna de las personas cuyo contrato ha sido objeto de subvención cause baja en la empresa/entidad por no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez y en el plazo del mes mencionado no se contratara a otra persona que cumpliera los mismos requisitos por los que se concedió la subvención, se procederá al reintegro proporcional de la subvención. Reintegro proporcional correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de baja en la Seguridad Social de la persona trabajadora y el tiempo restante al cumplimiento del período de mantenimiento del contrato por el que se otorgó la subvención.

Base 15. Criterios de valoración

No procede.

Base 16. Cálculo de la subvención**16.1. Ayudas tipo 1.****16.1.1. Ayuda máxima de 8.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa.**

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

16.1.2. El importe máximo de la ayuda será de 10.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa en el supuesto de la contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

Personas perceptoras titulares de la RGI, IMV.

Personas menores de 35 años.

Personas desempleadas de larga duración. Se entenderá por tal aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el período de los últimos 540 días previos a la fecha de contratación.

Personas mayores de 55 años.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

En las contrataciones a tiempo parcial (mínimo 50 por ciento según la base 3), la subvención será proporcional a la jornada.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dicho incremento, no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada en el caso de los contratos englobados en el apartado 16.1.1. y del 100 por cien de los costes salariales anuales de la persona contratada en el caso de los contratos de personas perteneciente a colectivos del apartado 16.1.2., incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante en ambos casos.

Se computará como coste salarial anual el gasto correspondiente a la retribución bruta (en función de la jornada) y los costes correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la empresa. La empresa/entidad deberá emitir un certificado entre la documentación presentada junto al resto de documentación perceptiva, que posteriormente tendrá que justificar (12 meses después de la fecha del contrato). En el caso de que, con posterioridad, le empresa/entidad justifique una cantidad inferior a la indicada en la solicitud y que esto altere el cálculo de la ayuda resultando una cantidad inferior a la efectivamente subvencionada, deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente a la subvención ya recibida.

El cálculo de los costes salariales anuales a efectos de esta convocatoria está determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de la subvención, más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa/entidad, durante los 12 meses posteriores a la fecha del contrato.

16.2. Ayudas tipo 2:

16.2.1. Ayuda máxima de 6.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis (6) meses.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas.

16.2.2. El importe máximo de la ayuda será de 7.500,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses en el supuesto de la contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

Personas perceptoras titulares de la RGI, IMV.

Personas menores de 35 años.

Personas desempleadas de larga duración. Se entenderá por tal aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el período de los últimos 540 días previos a la fecha de contratación.

Personas mayores de 55 años.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato.

En las contrataciones a tiempo parcial (mínimo 50 por ciento según la base 3), la subvención será proporcional a la jornada. El cálculo de la subvención será proporcional al tiempo trabajado, con el límite mínimo de 3 meses y máximo de 6 meses.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dicho incremento, no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales de la persona contratada en el caso de los contratos englobados en el apartado 16.2.1. y del 100 por cien de los costes salariales de la persona contratada en el caso de los contratos de personas perteneciente a colectivos del apartado 16.2.2., incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante en ambos casos.

La resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

Base 17. Abono de la subvención

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la aprobación de la resolución de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, previa revisión de la documentación preceptiva señalada en la base número 10 y una vez verificada la correcta realización de la contratación y el cumplimiento de los requisitos exigidos de la convocatoria en los términos señalados en la base número 14.1.

Base 18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH número 88 de 28 julio de 2023).

Base 19. Plazo y forma de justificación

19.1. La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria, salvo las disposiciones específicas recogidas en esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la ordenanza general de subvenciones municipal establece que "Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles se proceda a su presentación. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido anteriormente llevará aparejada la exigencia del reintegro y, en su caso, el inicio del oportuno expediente sancionador. La presentación de la justificación en dicho plazo no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponderle."

19.2. Forma de justificación.

Documentación justificativa:

Ayudas tipo 1:

Documentación justificativa a entregar 12 meses después de la celebración del contrato indefinido, una vez finalizado el periodo de subvención:

Memoria final de la contratación que incluirá los datos completos de la empresa, persona trabajadora, y periodo de contratación por el que se pidió subvención, deberá indicarse también el coste salarial total diferenciando el total devengado, la indemnización si procede y el coste de Seguridad Social de la empresa durante el periodo por el que se solicitó subvención.

Informe de vida laboral del afiliado/a.

Nóminas y justificantes de su pago de los 12 meses posteriores al contrato.

El pago de las nóminas deberá ser justificado de las siguientes maneras:

a) Si se han realizado a través de cheque, transferencia bancaria, o cualquier medio de pago electrónico, mediante documento sellado por la entidad bancaria o recibo bancario.

b) En caso de pago por otros medios (sólo válido para pagos inferiores a 1.000,00 euros), declaración responsable del cobro de las cantidades mensuales por parte de la persona trabajadora, sellada por la empresa/entidad y firmada por la persona trabajadora, reconociendo su cobro.

En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en Hacienda Foral y con la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Ayudas tipo 2:

Documentación justificativa a entregar una vez finalizado el periodo de subvención:

Memoria final de la contratación que incluirá los datos completos de la empresa, persona trabajadora, y periodo de contratación por el que se pidió subvención, deberá indicarse también el coste salarial total diferenciando el total devengado, la indemnización si procede y el coste de Seguridad Social de la empresa durante el periodo por el que se solicitó subvención.

Nóminas y justificantes de su pago de los meses correspondientes.

El pago de las nóminas deberá ser justificado de las siguientes maneras:

a) Si se han realizado a través de cheque, transferencia bancaria, o cualquier medio de pago electrónico, mediante documento sellado por la entidad bancaria o recibo bancario.

b) En caso de pago por otros medios (sólo válido para pagos inferiores a 1.000,00 euros), declaración responsable del cobro de las cantidades mensuales por parte de la persona trabajadora, sellada por la empresa/entidad y firmada por la persona trabajadora, reconociendo su cobro.

En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en Hacienda Foral y con la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Base 20. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento

El abono de la subvención no se realizará si la empresa/entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la empresa/entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

21.1. Causas de reintegro.

La falta de justificación, justificación insuficiente o el incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta convocatoria, en particular las de la base número 14 y en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones: previa tramitación del oportuno expediente, serán causa de reintegro las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora que resulten de aplicación desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, según los términos indicados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a una declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, además de la devolución de los importes recibidos en situación de incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Asimismo, podría acarrear responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 69.4, de la Ley 39/2015).

21.2. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá de conformidad con lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y del procedimiento administrativo común.

Base 22. Protección de datos de carácter general

22.1. El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

22.2. La persona beneficiaria manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

22.3. Además, se compromete a aplicar a los datos, las medidas de seguridad previstas en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no realizar cesión alguna de los referidos datos.

Base 23. Cláusulas de igualdad

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres del País Vasco. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 noviembre de 2024

El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo

JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ

Anexo I

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/87/90/68790.pdf>.

Anexo II

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/96/89/99689.pdf>.

Anexo III

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/05/85/90585.pdf>.